



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **21 de Junio de 2011**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Miguel Valdés Marín
D. Fernando Molina Alen
D^a M^a del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
D. Francisco Robustillo Robustillo

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D^a Dolores Hernández Pérez
D. Manuel Balastegui Ortiz

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Begoña Saussol Gallego

En Mérida a veintiuno de junio de dos mil once, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Srs. Bravo Indiano, Blanco Ballesteros, Miranda Moreno, Serrano Dillana, Nogales de Basarrate y Perdigón González. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa con funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de junio de 2011, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente

- RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado. (BOE, núm. 130, Miércoles 1 de junio de 2011).
- DECRETO 96/2011, de 27 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012. (DOE núm. 105, Jueves 2 de junio de 2011).
- Escrito de la Dirección General de Trabajo, haciendo constar que, mediante Decreto 96/2011, de 27 de mayo (D.O.E. nº 105, de 2 de junio de 2011), se han fijado para el año 2012 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables -con carácter de fiestas locales-, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, antes del próximo 15 de octubre.
- Acta de manifestaciones / renuncia de cargos sociales de Presidente, Secretario y Tesorero de la “Agrupación de Desarrollo ADECOMER”.

**PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.****A).- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 302/2010, INTERPUESTO POR DÑA. PURIFICACIÓN FLORES CALERO.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Mérida, de Ejecución DE títulos Judiciales dimanante del procedimiento ordinario 302/2010, interpuesto por Dña. Purificación Flores Calero, contra la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial, planteada por la caída que sufrió en la C/ Sagasta y C/ Parejo al pisar una alcantarilla en mal estado.

El Decreto en su parte dispositiva, dice:

“ACUERDO: Requerir de pago al ejecutado AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA por la cantidad reclamada de 5.877,11 euros más los intereses legales de la indicada cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Así mismo, con esta misma fecha ha sido dictado el Auto del mismo procedimiento.

El Auto en su Parte Dispositiva, dice:

“ACUERDO: - Despachar orden general de ejecución de título indicado a favor de la parte ejecutante, Dña. Purificación Flores Calero, frente al Ayuntamiento de Mérida, parte ejecutada.
- El presente Auto, junto con el Decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Auto.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento del Auto es el Departamento de Intervención.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del Auto al Servicio de Intervención, así como al Gabinete Jurídico.

B).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 283/2011, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 158/2007, INTERPUESTO POR ARCO IRIS T.T SUMINISTROS, S.L.U.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Mérida, de la ejecución de títulos judiciales 283/2011 dimanante del procedimiento ordinario 158/2007, interpuesto por ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS, S.L.U., sobre liquidación de intereses.

El Auto en su parte dispositiva, dice:

“Acuerdo: Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Auto firme de fecha veinte de diciembre de diez, por el que se fijaba la cuantía de los intereses debidos en la suma de 58.749,67 euros a tenor de la Sentencia dictada en los Autos de Procedimiento Ordinario núm. 158/07, en el plazo improrrogable de veinte días haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, previo apercibimiento en forma del/ de la Secretaria/o Judicial y con audiencia de las partes:

.- Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.

.- Se podrán imponer multas coercitivas de CIENTO CINCUENTA a mil quinientos euros (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

.- Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

.- Igualmente, oído el órgano encargado de hacer efectiva dicha resolución, se podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.”



En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Auto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento del Auto es el Departamento de Intervención.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del Auto al Servicio de Intervención, así como al Gabinete Jurídico.

C).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 54/2011, INTERPUESTO POR D. JOSÉ MONTERO LUCEÑO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Mérida, en los autos de recurso número 54/2011, interpuesto por D. José Montero Luceño, contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de fecha 25 de octubre de 2010 por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Montero Luceño, contra Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de fecha 25 de octubre de 2010 por el que se desestima la reclamación formulada en expediente administrativo de responsabilidad patrimonial, se anula el referido acto por no ser ajustado a Derecho y se condena al Ayuntamiento demandado a abonar al actor la cantidad de 1.664,16 euros, más los intereses legales a computarse desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Departamento de Intervención.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención, así como al Gabinete Jurídico.

D).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ENTIDAD DEPORTIVA BAY-SPORT PARA EL DESARROLLO DEL “CAMPUS DE FÚTBOL BAY-SPORT”.

Por la Delegación de Deportes se trae a la Mesa el Convenio de colaboración a suscribir entre la Entidad Deportiva BAY-SPORT y el Ayuntamiento de Mérida el desarrollo del “Campus de Fútbol BAY-SPORT”.

El objeto del presente convenio es la cesión puntual y en precario a la Asociación Deportiva BAY-SPORT, del uso de las instalaciones deportivas de la “Ciudad Deportiva de Mérida”, con el fin de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo del Deporte base de la modalidad deportiva de fútbol entre los ciudadanos de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad. La cesión puntual tiene una vigencia de 13 días a contar desde el 27 de junio de 2011.

Visto los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Entidad Deportiva BAY-SPORT y el Ayuntamiento de Mérida el desarrollo del “Campus de Fútbol BAY-SPORT”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.



PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA